

Señor

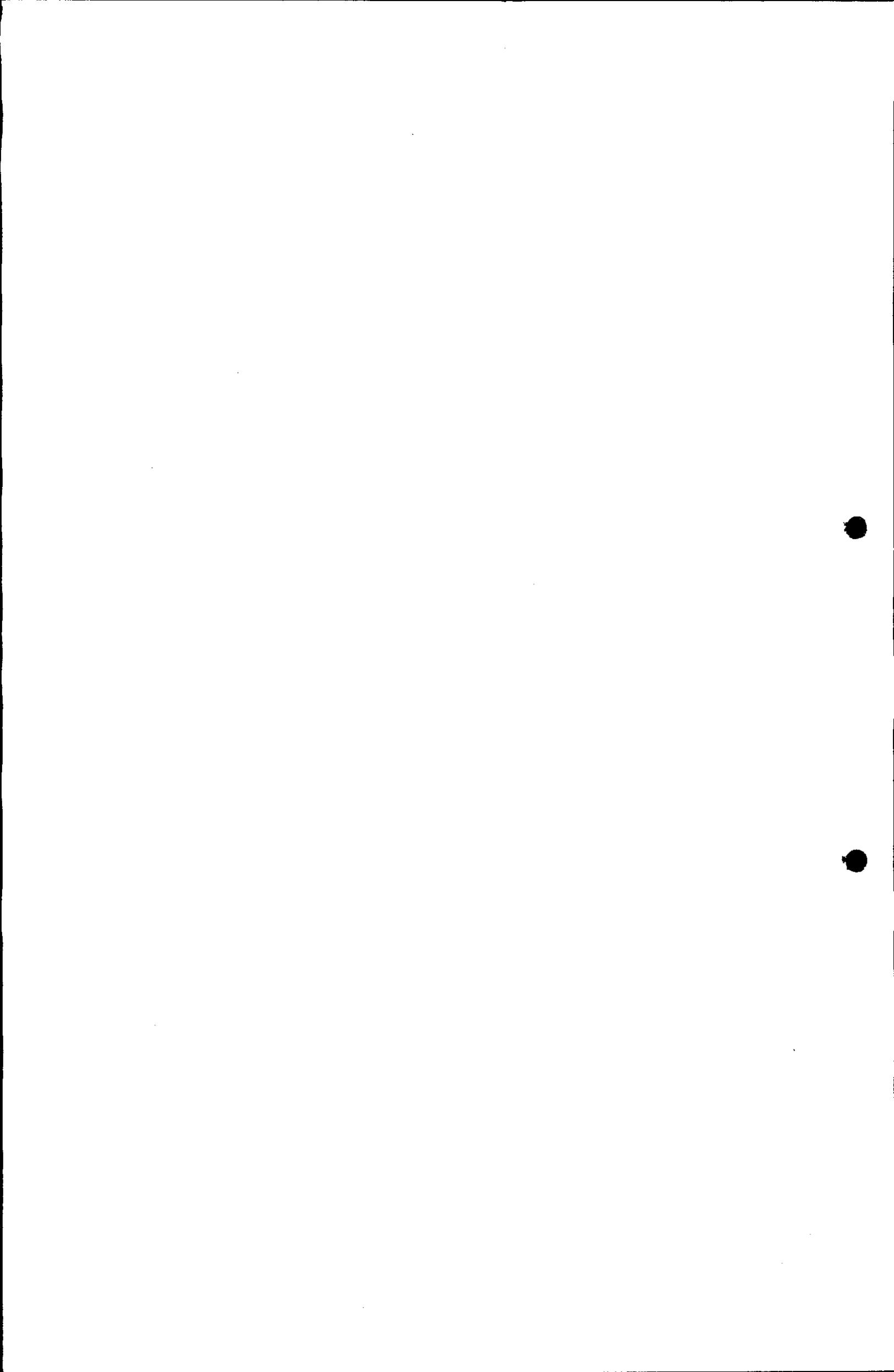
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL
RADICACIÓN : 11001310302820180062300
DEMANDANTE : ASESORÍAS PIREST S.A.S.
DEMANDADOS : CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.
 ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
 CONTEIN S.A.S.
ASUNTO : REFORMA DEMANDA

GUILLERMO SILVA ALDANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.196.059 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado 263.907 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones gsilva@caicedoysilva.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ASESORÍAS PIREST S.A.S.**, conforme al poder que obra en el proceso, con fundamento en el artículo 93 del C.G.P., me permito reformar la demanda de la referencia, en la forma como se indica en el siguiente texto integrado.

GUILLERMO SILVA ALDANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 80.196.059 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado 263.907 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico gsilva@caicedoysilva.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ASESORÍAS PIREST S.A.S.**, sociedad constituida por escritura pública 2113 del 20 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 901.141.042-2, y correo electrónico contabilidad@cusego.com.co, representada legalmente por la sociedad **JECASA S.A.S.**, constituida por documento privado de asamblea de accionistas de fecha 2 de Febrero de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de Febrero de 2016, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 900.940.750-3, y correo electrónico contabilidad@cusego.com.co, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá,



identificado con la cédula de ciudadanía 17'113.728 de Bogotá, conforme al poder anexo, formulo demanda verbal contra las sociedades:

1. CONTEIN S.A.S. anteriormente denominada CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERÍA LTDA. CONTEIN, sociedad comercial, constituida por escritura pública 10 de fecha 12 de enero de 1983, otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., NIT 860.090.819-1, correo electrónico contein@contein.com.co, representada legalmente por CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 19'272.802 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

2. ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., anteriormente denominada ESGAMO LIMITADA INGENIEROS CONSTRUCTORES, sociedad comercial, constituida por escritura pública 944 de fecha 8 de junio de 1987, otorgada en la Notaría 34 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 800.019.654-2, con correo electrónico esgamoldabogota@gmail.com, representada legalmente por JAIME MORENO JARA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 8'249.442 de Bogotá, o por quien haga sus veces.

Para que, con sujeción al trámite del proceso verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera (Procesos Declarativos), Título I, Capítulo I del C.G.P., se acceda a las siguientes:

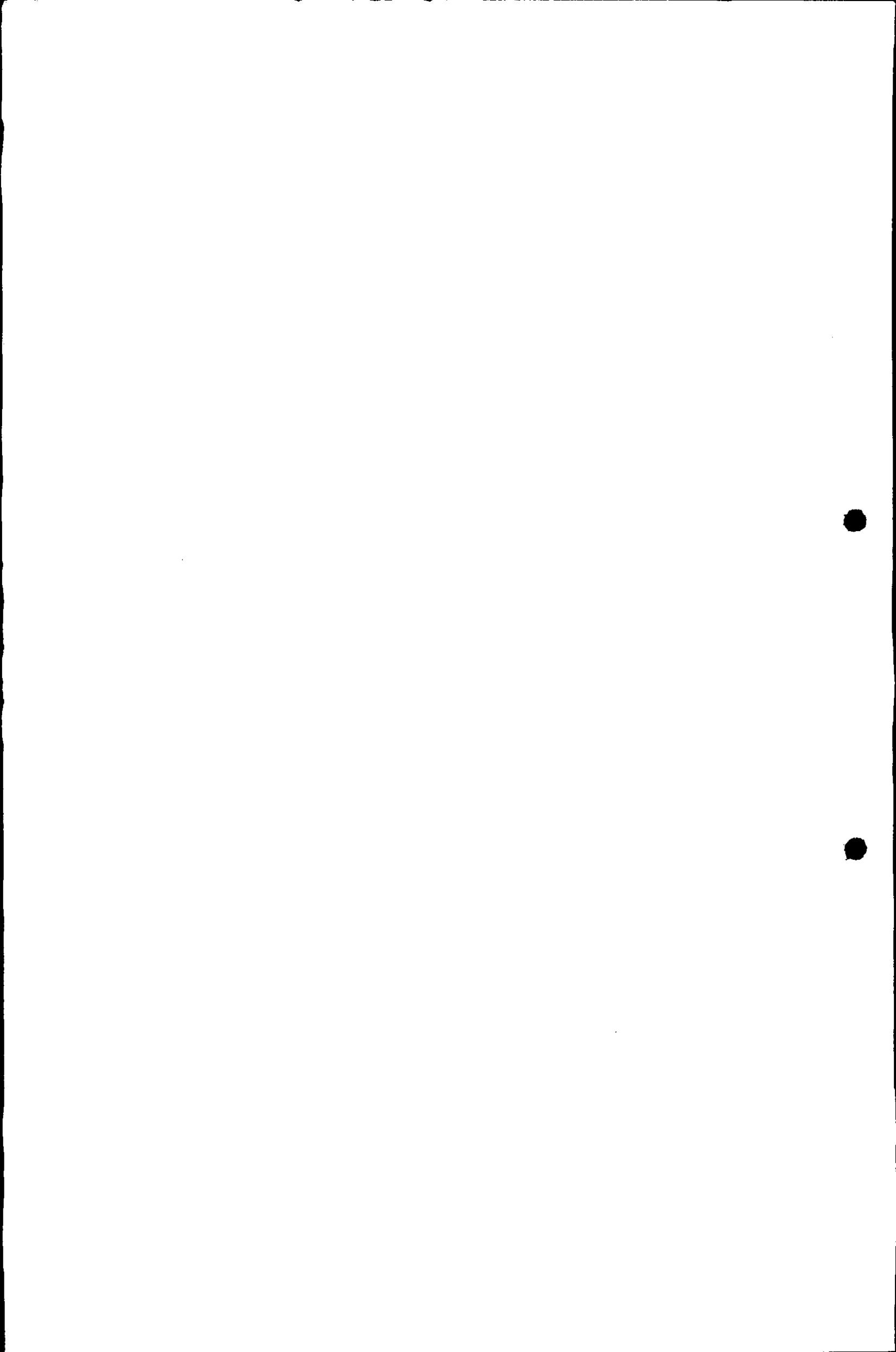
PRETENSIONES

1. Que se declare que en desarrollo del contrato IDU-043-2003, de fecha 4 de abril de 2003, suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., le prestó a título de mutuo con intereses al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/Cte., para la ejecución de las obras objeto del contrato.
2. Que se declare que el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO recibió las sumas de dinero a que se refiere la pretensión anterior, prestadas a título de mutuo con intereses por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., para efectos de la ejecución del contrato de obra IDU-043-2003, suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO.
3. Que se declare que por virtud de la cesión que hizo la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. a favor de ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, con NIT 860.500.653-5, del crédito por la suma de \$400.000.000, otorgado al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION se subrogó en todos los derechos del contrato de mutuo con



intereses celebrado entre el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO y CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., adquiriendo la calidad de acreedora del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/Cte.

4. Que se declare que la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION cedió a su vez a favor de la sociedad ASESORÍAS PIREST S.A.S., con NIT 901.141.042-2 la obligación cedida a su favor por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., por un monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/Cte.
5. Que se declare que las sociedades CONTEIN S.A.S. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., integrantes del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, son deudoras, en proporción de un treinta y dos por ciento (32%) la primera de ellas, y un veinte por ciento (20%) la segunda, de la obligación dineraria contraída inicialmente por el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO con la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., por virtud del contrato de mutuo con intereses celebrado con el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, junto con los intereses de plazo y de mora generados, cedida en primer término a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, y posteriormente a ASESORÍAS PIREST S.A.S.
6. Condenar a la sociedad CONTEIN S.A.S., anteriormente denominada CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERÍA LTDA., a pagar a la sociedad ASESORÍAS PIREST S.A.S., la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/Cte., correspondiente al treinta y dos por ciento (32%), de la suma de dinero prestada por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., a título de mutuo con intereses al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, como se indica en el numeral primero (1º) de las pretensiones, obligación cedida inicialmente a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION y posteriormente a ASESORÍAS PIREST S.A.S.
7. Como consecuencia de la declaración anterior condenar a la sociedad CONTEIN S.A.S., a pagar la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$207.027.188) M/Cte., por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, sobre la suma indicada en el numeral sexto (6º) anterior, desde el primero (1º) de Agosto de 2006, hasta el 10 de septiembre de dos mil trece (2013), fecha de diligenciamiento del pagaré CA-14887838, donde se hizo constar la obligación dineraria a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, cedida por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. a ESTUDIOS PIRODE S.A.S., y posteriormente a ASESORÍAS PIREST S.A.S.
8. Como consecuencia de la condena que se refiere el numeral sexto (6º), condenar a la sociedad CONTEIN S.A.S., a pagar la suma de DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL



NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$200.675.945) M/Cte. Por concepto de los intereses de mora causados y no pagados, sobre la suma indicada en el numeral sexto (6º), a la tasa de interés bancario por mora certificada por la Superintendencia Financiera para cada período certificado, desde el día 11 de septiembre de 2013, y hasta la fecha de presentación de la demanda.

9. Como consecuencia de la condena a que se refiere el numeral sexto (6º), condenar a la sociedad CONTEIN S.A.S., a pagar los intereses futuros de mora causados y no pagados, sobre la suma indicada en el numeral sexto (6º), a la tasa máxima de interés bancario por mora certificada por la Superintendencia Financiera para cada período certificado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca su pago efectivo.
10. Condenar a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. a pagar a la sociedad ASESORÍAS PIREST S.A.S., la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/Cte., correspondiente al veinte por ciento (20%), de la suma de dinero prestada por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. a título de mutuo con intereses al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, indicada en el numeral primero (1º) de las pretensiones, obligación cedida inicialmente a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION y posteriormente a ASESORÍAS PIREST S.A.S.
11. Como consecuencia de la declaración anterior condenar a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$129.391.992) M/Cte., por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, sobre la suma indicada en el numeral décimo (10º), desde el primero (1º) de Agosto de 2006, hasta el 10 de septiembre de dos mil trece (2013), fecha de diligenciamiento del pagaré CA-14887838, donde se hizo constar la obligación dineraria a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, cedida por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. a ESTUDIOS PIRODE S.A.S., y luego a ASESORÍAS PIREST S.A.S.
12. Como consecuencia de la declaración contenida en el numeral décimo (10º), condenar a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$125.422.465) M/Cte., por concepto de los intereses de mora causados y no pagados, sobre la suma indicada en el numeral décimo (10º), a la tasa de interés bancario por mora certificada por la Superintendencia Financiera para cada período certificado, desde el día 11 de septiembre de 2013, y hasta la fecha de presentación de la demanda.
13. Como consecuencia de la condena a que se refiere el numeral décimo (10º), condenar a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar los intereses futuros de mora causados y no

pagados, sobre la suma indicada en el numeral décimo (10º), a la tasa máxima de interés bancario por mora certificada por la Superintendencia Financiera para cada período certificado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca su pago efectivo

- 14. En caso de oposición a la demanda, condenar a la sociedad CONTEIN S.A.S., a pagar las costas y gastos del proceso en la proporción que señale el Despacho.
- 15. En caso de oposición a la demanda, condenar a la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar las costas y gastos del proceso en la proporción que señale el Despacho.

HECHOS

- 1. ASESORÍAS PIREST S.A.S., es una sociedad comercial constituida por escritura pública 2113 del veinte de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., con NIT 901.141.042-2, representada legalmente por la sociedad JECASA S.A.S. constituida por documento privado de asamblea de accionistas de fecha 2 de Febrero de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de Febrero de 2016, con domicilio en Bogotá D.C., NIT 900.940.750-3, representada legalmente por JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 17'113.728 de Bogotá.
- 2. Las sociedades CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., ESGAMO LIMITADA INGENIEROS CONSTRUCTORES, hoy ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERÍA LTDA., hoy CONTEIN S.A.S., conformaron el día 7 de febrero de 2003, el CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, con NIT 830.118.512-9, por virtud del cual las partes se obligaron a colaborar en forma mancomunada a la elaboración y presentación de una oferta para el proceso de Licitación Pública IDU-LP-DTC-090-2002, convocado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, cuyo objeto fue contratar los *“Ajustes de Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Estación Intermedia de San Victorino Localizada en la Avenida Jiménez por Troncal Caracas para el Sistema Transmilenio en Bogotá D.C.”*, y en el evento de que este fuere beneficiado con su adjudicación ejecutar las labores enumeradas en el proyecto descrito en el documento de constitución.
- 3. La participación de cada una de las sociedades integrantes del CONSORCIO quedó acordada en el Acta de Constitución de Consorcio en esta forma:

CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.	48%
ESGAMO LIMITADA INGENIEROS CONSTRUCTORES	20%
CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERÍA LTDA.	32%

Como representante legal del CONSORCIO fue designado SANTIAGO ALBERTO BOTERO IRIARTE, con cédula de ciudadanía 19'166.871 de Bogotá.

4. De acuerdo con la cláusula segunda del Acta de Constitución de Consorcio, la duración del CONSORCIO quedó establecida así:

"SEGUNDA: DURACIÓN: La duración de este convenio será la necesaria para la ejecución de la Contratación en mención desde el día siete (07) de febrero de 2003, permaneciendo vigente hasta que el objeto de la Contratación sea recibido por la Entidad Contratante correspondiente y se lleve a cabo su liquidación definitiva, incluyendo la prolongación de sus efectos, en caso de salir favorecidos; en ningún caso la duración del Consorcio será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, entendiéndose que este término se extiende como mínimo hasta el 10 de agosto de 2009".

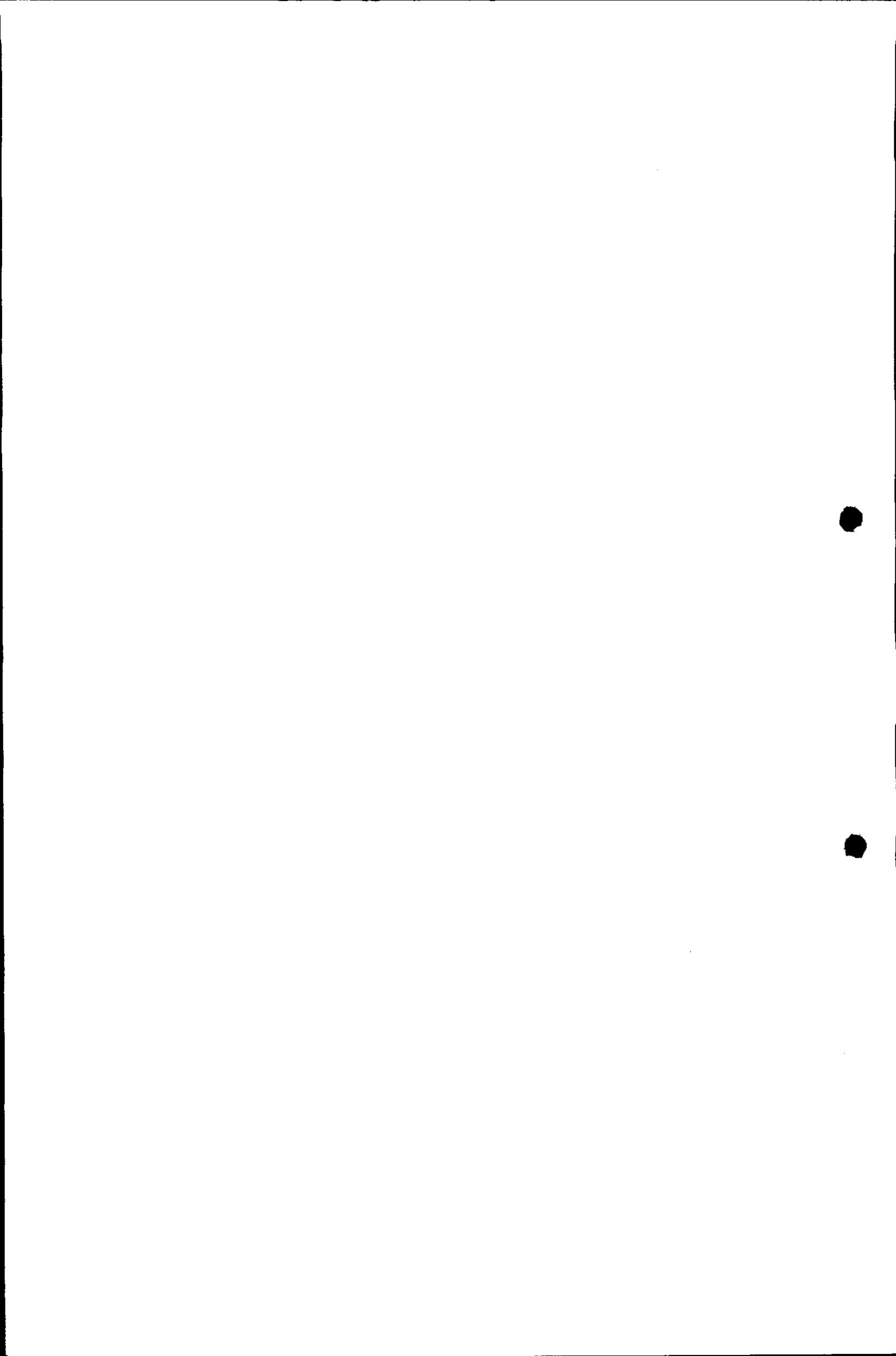
5. Conforme a la cláusula quinta del Acta de Constitución, los consorciados le otorgaron al representante legal las siguientes facultades:

"QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las facultades del Representante Legal del Consorcio son suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El Representante Legal tiene facultades para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los copartícipes en el trámite de la licitación".

6. Mediante resolución 2268 del 25 de marzo de 2003, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU le adjudicó al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO la Licitación IDU-LP-DTC-090-2002.
7. Como consecuencia de la adjudicación, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU y el CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO se celebró el contrato IDU-43-2003, de fecha 4 de abril de 2003, suscrito también por la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A. en calidad de pagador, para la realización de los "Ajustes de Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Estación Intermedia de San Victorino, localizada en la Avenida Jiménez por Troncal Caracas para el Sistema Transmilenio en Bogotá D.C.", por un valor de \$8.359'414.619 de pesos, y un plazo total de ejecución de 66 meses (6 para la construcción y 60 para el mantenimiento).



- 536
8. Las obras objeto del contrato IDU-043-2003, fueron concluidas cabalmente por el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, y recibidas a satisfacción por el IDU, como consta en acta No. 20 de Recibo de la Etapa de Construcción, de fecha 12 de julio de 2004.
 9. Concluida la Etapa de Construcción se dio inicio a la Etapa de Mantenimiento pactada en el contrato, la que también se cumplió satisfactoriamente, siendo recibida a satisfacción por el IDU, como consta en acta No. 57 de Recibo de la Etapa de Mantenimiento, de fecha 30 de marzo de 2009.
 9. El cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo demandó de los consorciados recursos económicos que no todos estuvieron en capacidad de atender, en la medida en que superaron su capacidad financiera, lo que hizo necesario acudir al apoyo financiero de la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., integrante del CONSORCIO, a fin de conseguir los fondos que permitieran concluir las obras a satisfacción.
 10. Entre las sumas de dinero que fueron facilitadas por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, que en total superaban \$4.554.611.386, la primera le prestó al segundo, para el momento de la cesión a ESTUDIOS PIRODE S.A., la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/Cte., a título de mutuo con intereses, como consta tanto en la comunicación de cesión 650 de fecha 2 de julio de 2006, emitida por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. a ESTUDIOS PIRODE S.A., como en las distintas actas de reunión de los consorciados, y en la contabilidad del CONSORCIO.
 10. ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN escindió a su vez parte de su capital en favor de ASESORIAS PIREST S.A. mediante escritura pública 02113 de fecha 20 de noviembre de 2017, otorgada en la notaría 42 de Bogotá. La escisión le fue informada al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO con comunicación 2077 de fecha 22 de febrero de 2018, remitida por ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION.
 11. En esa medida, el CONSORCIO contrajo para con quienes facilitaron los recursos económicos adicionales que las obras demandaron, inicialmente el integrante CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., posteriormente la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A., y finalmente ASESORIAS PIREST S.A.S., por virtud de la escisión de la segunda de las sociedades, obligaciones dinerarias que a la fecha aún no han sido satisfechas y que las dos sociedades demandadas se encuentran en la obligación de atender y pagar.
 12. La escisión antes señalada, además de la cesión del crédito por \$400.000.000 de capital, incluía una cesión de \$228.000.000 pesos, a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, por concepto





de intereses facturados por un total \$254.866.666, de los cuales quedaron pendientes de pago la suma de \$228.000.000. Esta suma está integrada en las cifras contenidas en los cuadros de liquidación de intereses. Sobre las facturas correspondientes, el CONSORCIO pagó retenciones en la fuente por \$17.840.666, retenciones de ICA por \$2.763,128, y abonó en dinero \$6.262.872. Estos pagos aparecen registrados en los cuadros de liquidación de intereses.

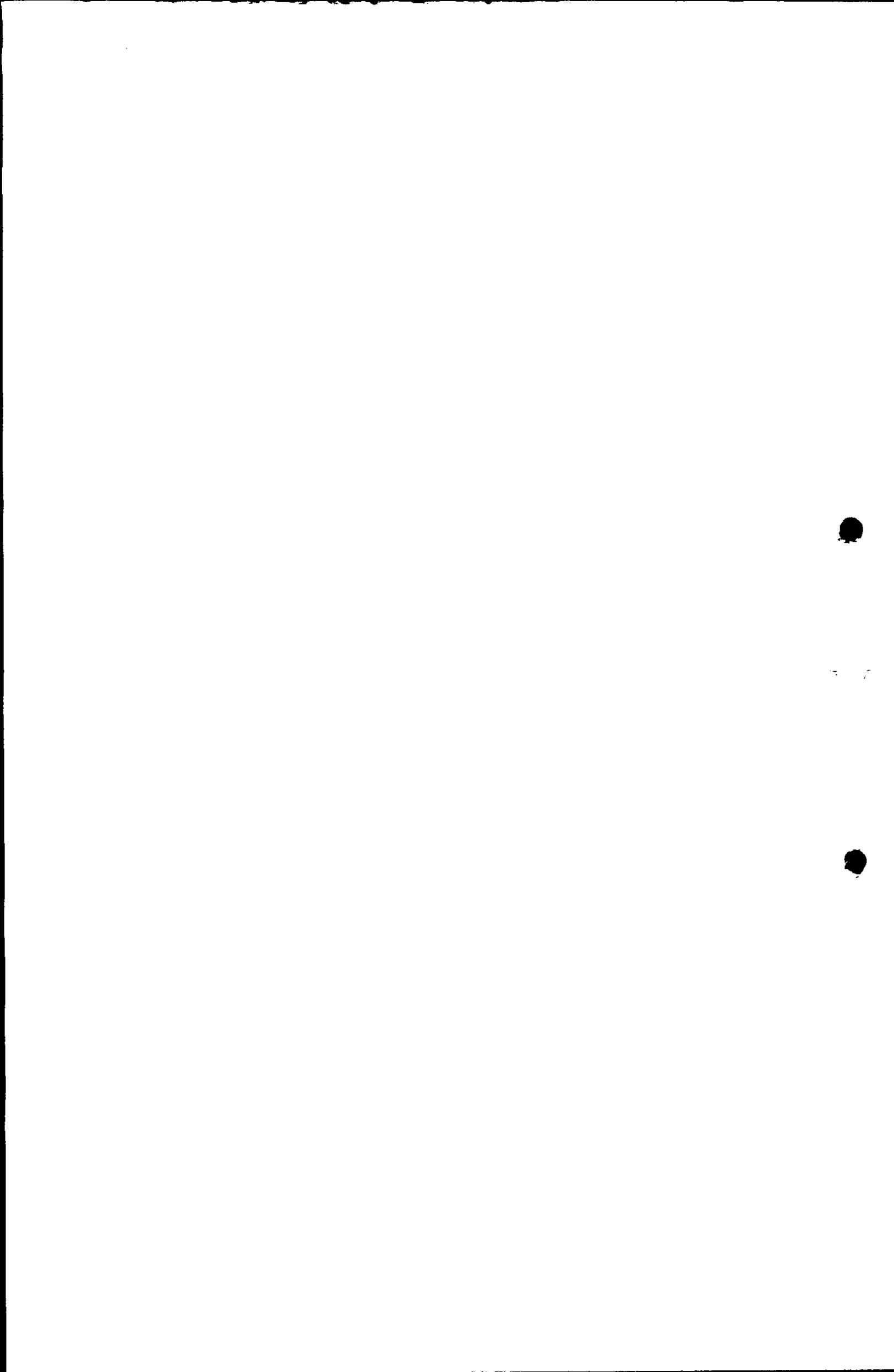
13. En las actas de reunión de consorciados del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, estos registraron periódicamente la situación económica y financiera del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO durante la ejecución del contrato. En las referidas actas los consorciados consignaron entre otros aspectos la situación financiera del CONSORCIO, los recursos adicionales que debieron obtener, la financiación otorgada por el integrante CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. al igual que por otras personas, los pasivos existentes y la información acerca de los mismos a los consorciados, así como el requerimiento a los consorciados de los aportes necesarios para la atención de las obligaciones dinerarias para con los consorciados y para con terceros, como se indica:

Acta del 27 de octubre de 2008:

"1. Estado Contable y de Resultados del Consorcio

El doctor Oscar Moreno hace entrega a los asistentes de los resúmenes ejecutivos del estado contable a agosto 31 de 2008, representación del déficit y estado de resultados con corte a agosto 31 de 2008, según los estados financieros remitidos oportunamente a los Consorciados acompañados de sus correspondientes soportes. Al respecto el doctor Santiago Botero manifiesta que el déficit reportado en el Estado Contable a agosto 31 de 2008 de \$7.780.860.187 ha sido financiado con los aportes de capital efectuados por Cuéllar Serrano Gómez S.A. y Esgamo Ltda. por la suma de \$529.000.000, con los préstamos de Estudios Pirode S.A. y Cusego S.A. que ascienden a la suma de \$5.690.000.000, suma que incluye el préstamo para atender un pago de intereses por \$869.000.000, y con la provisión contable de intereses por pagar por \$1.610.000.000, provisión que corresponde al saldo de intereses causados hasta el 31 de enero de 2007 a la tasa del 2% mensual sobre saldos.

En el Estado de Resultados con corte a agosto 31 de 2008 el citado déficit de \$7.780.860.187 se incrementa a \$9.331.306.861 con la proyección correspondiente a los intereses por causar por \$1.248.763.310, costos por cobrar de profesionales, asesoría legal y el honorario de administración, por un total de \$301.683.364.



El doctor Carlos Escobar manifiesta que encuentra clara y precisa la información y que un próximo futuro remitirá una pequeñas observaciones o aclaraciones a los estados financieros recibidos en el mes inmediatamente anterior al de la presente reunión”.

Acta del 2 de mayo de 2011:

“1. Estado Contable y de Resultados del Consorcio

El doctor Oscar Moreno hace entrega a los asistentes de los resúmenes ejecutivos del Estado Contable, representación del déficit y Estados de Resultados con corte a diciembre 31 de 2010, acompañados de los Estados Financieros con sus correspondientes soportes con corte a diciembre 31 de 2010, julio 31 de 2010, diciembre 31 de 2009 y diciembre 31 de 2008, estos dos últimos fueron remitidos oportunamente a los Consorciados.

Al respecto, el doctor Santiago Botero manifiesta que el déficit reportado en el Estado Contable a diciembre 31 de 2010 de \$9.337 (expresado en millones) ha sido financiado con los aportes de capital efectuados por Cuéllar Serrano Gómez S.A. y Esgamo Ltda. por la suma de \$529.000.000, con los préstamos de Estudios Pirode S.A. e ASESORÍAS PIREST S.A.S. que ascienden a la suma de \$5.165 millones, intereses causados por pagar a Estudios Pirode y Cusego S.A., por la suma de \$2.162 millones y con la provisión contable de intereses por pagar por \$1.810 millones, provisión que corresponde al saldo de intereses causados hasta el 31 de diciembre de 2007 a la tasa del 2% mensual sobre saldos.

En el Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2010 el citado déficit de \$9.377 millones se incrementa a \$10.534 millones con la proyección correspondiente a los intereses por causar de \$855 millones costos por cobrar de profesionales, Asesoría legal y el honorario de administración, por un total de \$302 millones.

Los asistentes manifiestan que encuentran clara y precisa la información y aprueban los estados financieros del Consorcio con corte a diciembre 31 de 2010”.

Acta del 10 de mayo de 2012:

"1. Estado Contable y de Resultados del Consorcio

El doctor Oscar Moreno hace entrega a los asistentes de los resúmenes ejecutivos del Estado Contable, Representación del Déficit y Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2011, acompañados de los Estados Financieros con sus correspondientes soportes con corte a diciembre 31 de 2011.

Al respecto, el doctor Santiago Botero manifiesta que el déficit reportado en el Estado Contable a diciembre 31 de 2011 de \$9.375 millones ha sido financiado con los aportes de capital efectuados por Cuéllar Serrano Gómez S.A. y Esgamo Ltda. por la suma de \$529 millones, con los préstamos de ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, ASESORÍAS PIREST S.A.S. y Cuéllar Serrano Gómez S.A., que ascienden a la suma de \$5.167 millones, con los intereses causados por pagar a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION y Cusego S.A., por la suma de \$2.161 millones y con la provisión por gastos financieros hasta diciembre de 2007 por la suma de \$1.810 millones.

En el Estado de Resultados con corte a diciembre 31 de 2011 el citado déficit de \$9.375 millones se incrementa en \$2.505 para un total de \$11.880 millones con reembolsables de costos de personal, Asesorías legales, Honorarios de Administración del Consorcio e intereses.

Después de un detenido estudio de la información económica y financiera, los asistentes aprueban por unanimidad los estados financieros y el Estado de Resultados del Consorcio con corte a diciembre 31 de 2011".

Acta del 15 de noviembre de 2012:

"4. Estado Financiero con Corte a 31 de diciembre de 2011.

El doctor Santiago Botero informa que teniendo en cuenta los Estados Financieros y el Estado de Resultados del Consorcio con corte a diciembre 31 de 2011, los cuales fueron analizados y aprobados por unanimidad en reunión del Consorcio el pasado 10 de mayo de 2012, presenta la financiación consolidada así:





A. Financiación otorgada por los Consorciados (cifras en millones):

1. Esgamo	\$ 154
2. Cusego S.A.	\$5.125

B. Financiación otorgada por terceros:

1. Asesorías Pirest S.A.S	\$5.984
2. Estudio Pirode S.A.S	\$ 909

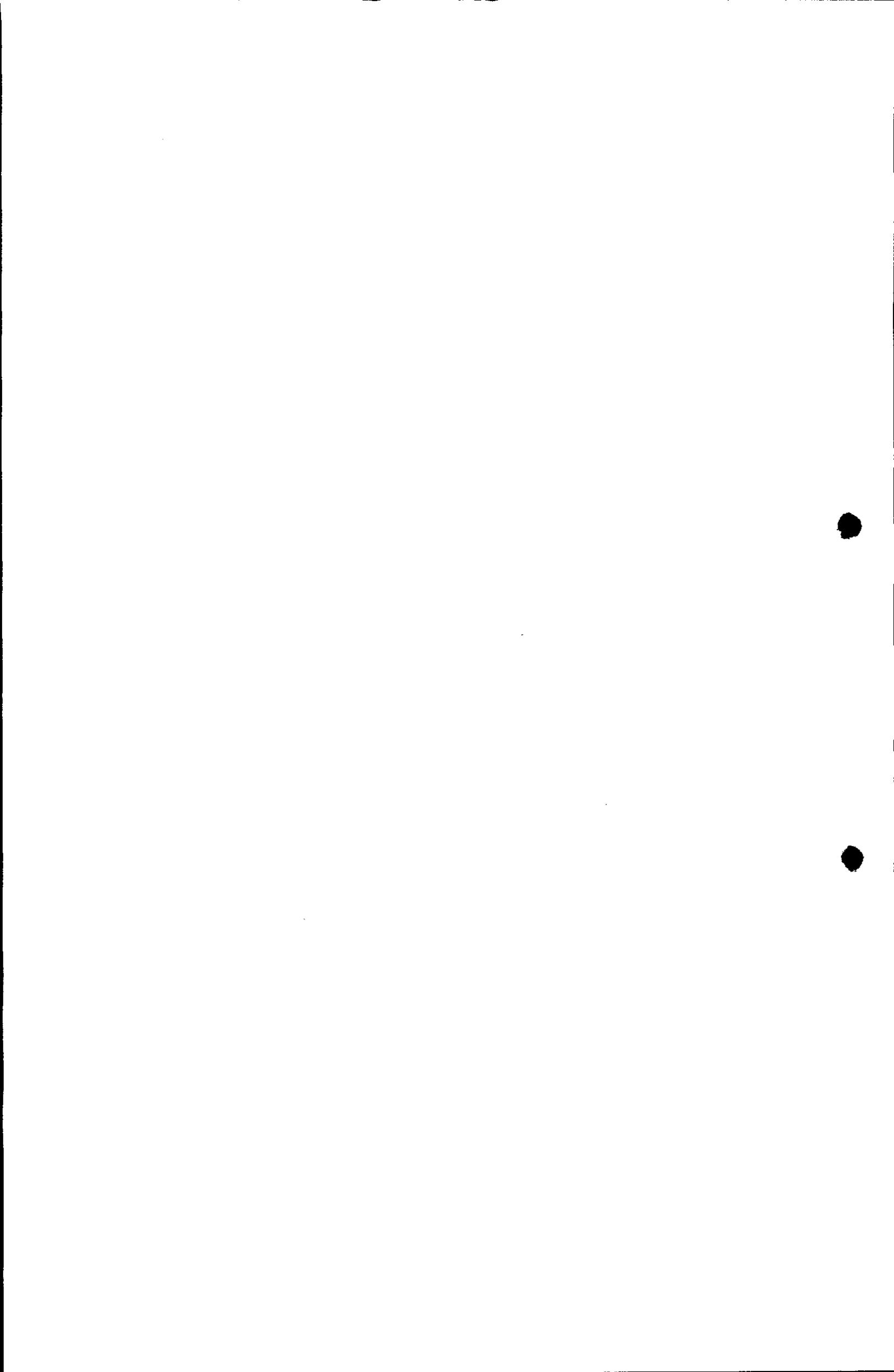
Igualmente informa a los asistentes que la firma ASESORÍAS PIREST S.A.S. mediante comunicación del 29 de octubre de 2012 manifiesta su imposibilidad de seguir atendiendo la financiación otorgada al Consorcio Estación San Victorino y solicita el pago de capital e intereses que al 31 de diciembre de 2011 asciende a la suma de \$5.983.572.748.20 adicionado de los intereses correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de pago.

Por tal motivo y no contando con otras fuentes de financiación se hace imperioso el aporte de capital, así:

- Cuéllar Serrano Gómez S.A., (48%)	\$2.872.114.919
- Esgamo Ingenieros Constructores (20%)	\$1.196.714.550
- Construcciones Técnicas de Ingeniería Ltda., Contein (32%)	\$1.914.743.279

Sin incluir los intereses correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de pago”.

Como se aprecia, las referidas actas dan cuenta de los préstamos de dinero efectuados en desarrollo del contrato de obra por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, y las cesiones de los mismos, que para el caso de ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION corresponden a la suma de \$400.000.000 de pesos como capital, más una estimación de sus intereses de plazo, obligación que como se dijo fue cedida por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., a la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y que tenía como destino la atención de obligaciones económicas a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, surgidas con motivo de la ejecución del contrato IDU-043-2003.



14. La acreencia cedida a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), a cargo del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, se configuró parcialmente por prestamos sucesivos que le fueron efectuados por la sociedad CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A. al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, con destino a la atención de obligaciones económicas generadas en la ejecución del contrato de obra IDU-043-2003, y luego cedidas a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, como se aprecia en la certificación emitida por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Contador de la sociedad CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A. Esta obligación en su momento le fue cedida a la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, denominada en ese entonces ESTUDIOS PIRODE S.A., mediante comunicación 650 del 2 de julio de 2006, cesión que fue aceptada en la misma fecha por el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO. Las referidas actas de reunión de los consorciados antes transcritas, en sus partes pertinentes, reflejan el reconocimiento de la deuda por parte de los consorciados.

15. ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION formalizó como fecha de vencimiento del crédito el día 11 de septiembre de 2013, tal y como se deriva del diligenciamiento del Pagaré que garantizaba la acreencia, el día 10 de septiembre de 2013, conforme a lo dispuesto en la carta de instrucciones de fecha 2 de julio de 2006, suscrita por el representante del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO.

16. Con fecha 1º de octubre de 2013, ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION formuló demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra las sociedades ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., y CONTEIN S.A.S., con base en el pagaré CA-14887838 de fecha diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), a fin de obtener el pago de la obligación que le fue cedida por CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.

17. Luego de surtidos los trámites del proceso, la demanda fue fallada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, con ponencia de la Magistrada Ruth Elena Galvis Vergara, mediante sentencia de 1º de marzo de 2017, denegando las pretensiones por falta de exigibilidad del título de recaudo bajo el argumento de que el pagaré adolecía de fecha de vencimiento, no obstante que en la carta de instrucciones de fecha 2 de julio de 2.006, emitida para el diligenciamiento del pagaré, por tratarse de una garantía en blanco, se expresaba que la fecha de vencimiento sería la del día siguiente a la fecha de creación.

18. Como está documentado, en desarrollo del contrato IDU-043-2003 EL CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO contrajo inicialmente una obligación para con la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., luego para con ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, y posteriormente para con ASESORIAS PIREST S.A.S., en razón a la sucesiva cesión de la obligación, la cual a la fecha no ha sido solucionada por ninguno de los medios que prevé la ley.

19. En ese orden de ideas, las sociedades CONTEIN S.A.S. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. se encuentran obligadas al pago de las obligaciones adquiridas para con la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., por virtud del contrato de mutuo con intereses celebrado con el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, para la ejecución de las obras del contrato IDU-043-2003, suscrito entre el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, con fecha 4 de abril de 2003, crédito que fue cedido inicialmente a ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, y posteriormente a ASESORIAS PIREST S.A.S., en tanto constituyen obligaciones a cargo de los integrantes del CONSORCIO.
20. Como quiera que la exigencia de pago de la obligación al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO se hizo a partir de la fecha de diligenciamiento del pagaré, la misma generó intereses de plazo hasta el 10 de septiembre de 2013, fecha en que ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION diligenció el pagaré, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, conforme fue autorizado en la carta de instrucciones de fecha 2 de julio de 2006, suscrita por el representante del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO. A partir de allí, la suma en cuestión generó intereses de mora a la tasa máxima legal, conforme quedó autorizado también en la carta de instrucciones.
21. Con fecha 1º de noviembre de 2018, se llevó a cabo audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, entre la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S. y las sociedades CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CONTEIN S.A.S., sin que se hubiera producido ningún tipo de acuerdo entre las partes, como se acredita con la copia que se aporta de la certificación emitida por el Despacho que tuvo a cargo la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

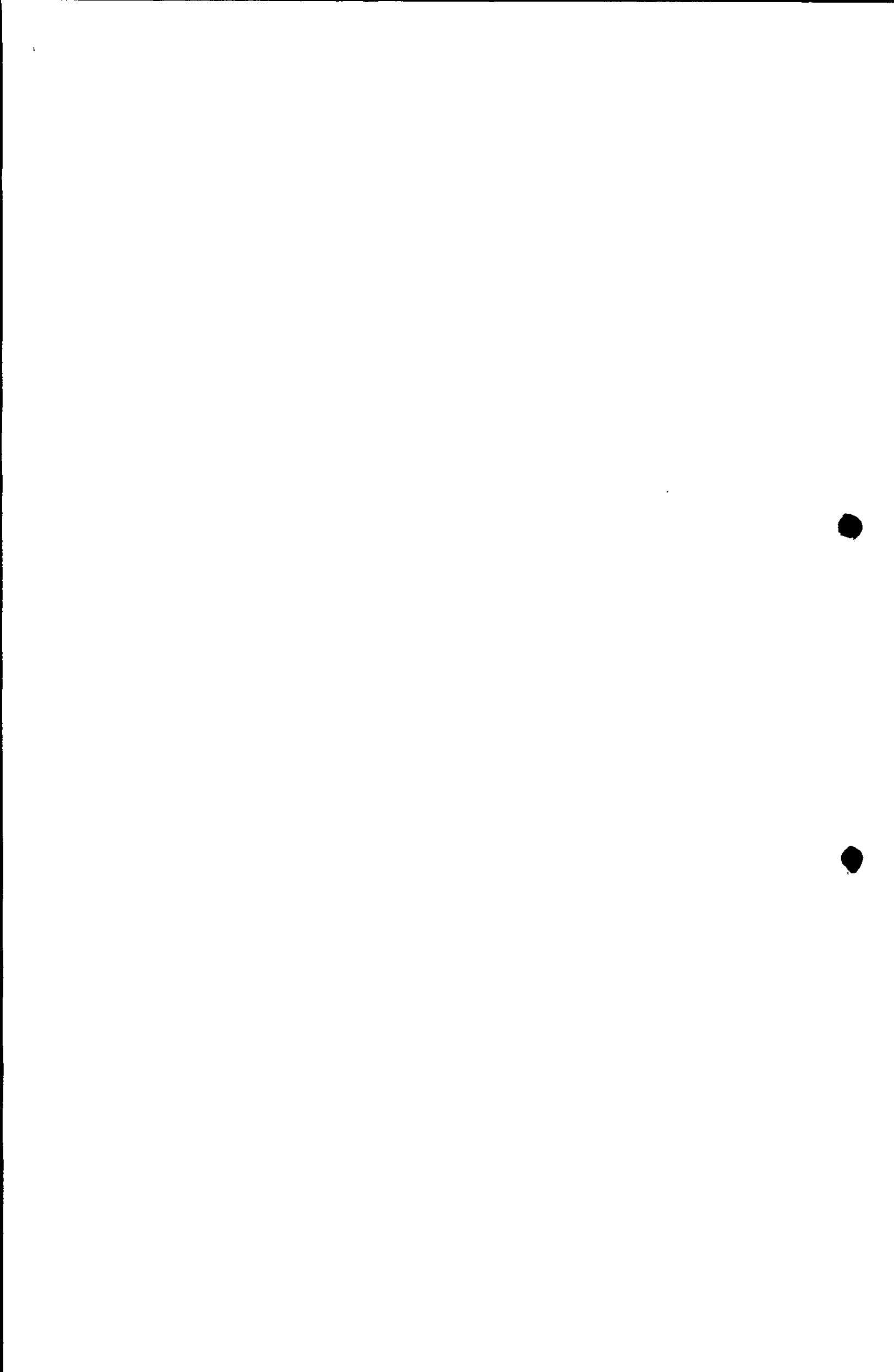
Artículos 1551, 1602, 2221 y ss. del Código Civil.

Código General del Proceso. Artículos 82 y ss; 96 y ss; 227, 368 y ss.

Por vía de integración las demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

El trámite del proceso que se pretende iniciar es el Verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera (Procesos Declarativos), Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.





COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, y la cuantía de la obligación mayor a cargo de la sociedad CONTEIN S.A.S., la cual asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$535.703.133) M/Cte., conforme se indica seguidamente, ese Despacho es competente para conocer de este proceso.

1. Capital adeudado por la sociedad CONTEIN S.A.S la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/Cte.
2. Intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital anterior, desde el primero (1º) de agosto de 2006, hasta el 10 de septiembre de dos mil trece (2013), fecha de diligenciamiento del pagaré CA-14887838, donde se hizo constar la obligación dineraria a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$207.027.188) M/Cte.
3. Intereses de mora sobre el capital adeudado por la sociedad CONTEIN S.A.S., a que se refiere el numeral primero, desde el día 11 de septiembre de 2013, hasta la fecha de presentación de la demanda, DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$200.675.945) M/Cte.
4. Los intereses de mora futuros desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca su pago efectivo.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 206 del C.G.P., estimamos la cuantía de la demanda, a la fecha, en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$870.517.590) M/CTE, discriminados en esta forma:

1. Capital adeudado por la sociedad CONTEIN S.A.S la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000) M/Cte.
2. Intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital anterior, desde el primero (1º) de Agosto de 2006, hasta el 10 de septiembre de dos mil trece (2013), fecha de diligenciamiento del pagaré CA-14887838, donde se hizo constar la obligación dineraria a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN



543

VICTORINO, la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$207.027.188) M/Cte.

3. Intereses de mora sobre el capital adeudado por la sociedad CONTEIN S.A.S., a que se refiere el numeral primero, desde el día 11 de septiembre de 2013, hasta la fecha de presentación de la demanda, DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$200.675.945) M/Cte.
4. Los intereses de mora futuros desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca su pago efectivo.
5. Por capital adeudado por la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/Cte.
6. Intereses de plazo causados y no pagados sobre el capital anterior, desde el primero (1º) de Agosto de 2006, hasta el 10 de septiembre de dos mil trece (2013), fecha de diligenciamiento del pagaré CA-14887838, donde se hizo constar la obligación dineraria a cargo del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$129.391.992) M/Cte.
7. Intereses de mora sobre el capital adeudado por la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., desde el día 11 de septiembre de 2013, hasta la fecha de presentación de la demanda, CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$125.422.465) M/Cte.
8. Los intereses de mora futuros desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se produzca su pago efectivo

PRUEBAS

Solicito al Despacho decretar, practicar y tener por tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas las aportadas con la demanda inicial así:

1. Acta de Constitución del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, de fecha 7 de febrero de 2003.



- 544
2. Contrato IDU-43-2003 suscrito entre el CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, de fecha 4 de abril de 2003.
 3. Acta No. 20 de fecha 12 de julio de 2004, de recibo a satisfacción de la etapa de construcción del contrato IDU-43-2003.
 4. Acta No. 57 de fecha 30 de marzo de 2009, de recibo a satisfacción de la etapa de mantenimiento del contrato IDU-43-2003.
 5. Comunicación de fecha 23 de abril de 2004, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a CONTEIN – CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA, solicitando el aporte de recursos para atender las obligaciones del CONSORCIO.
 6. Comunicación de fecha 23 de abril de 2004, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a ESGAMO LIMITADA, solicitando el aporte de recursos para atender las obligaciones del CONSORCIO.
 7. Comunicación EGM-267-04 fecha 27 de julio de 2004, dirigida por el Representante Legal ESGAMO LIMITADA al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, ofreciendo aporte parcial al CONSORCIO SAN VICTORINO.
 8. Comunicación de fecha 19 de noviembre de 2004, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a ESGAMO LIMITADA, informando los créditos recibidos y el apoyo financiero de CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., en la medida en que el CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO no había recibido aportes de los consorciados.
 9. Comunicación de fecha 19 de noviembre de 2004, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a CONTEIN – CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA, informando los créditos recibidos y el apoyo financiero de CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., en la medida en que el CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO no había recibido aportes de los consorciados.
 10. Carta de Instrucciones de fecha 2 de julio de 2006, suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, con su respectivo pagaré en blanco CA-14887838.

545

11. Comunicación 89 de fecha 16 de agosto de 2006, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a CONTEIN - CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA, remitiendo el Balance del Consorcio, cortado a junio 30 de 2006, además de otra información sobre el estado del Consorcio. El anexo se aporta como parte de esta prueba.
12. Comunicación 90 de fecha 16 de agosto de 2006, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a ESGAMO LIMITADA, remitiendo el Balance del Consorcio, cortado a junio 30 de 2006, además de otra información sobre el estado del Consorcio. El anexo consta en la prueba 11 por ser común a todos los demandados.
13. Comunicación 91 de fecha 16 de agosto de 2006, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A., remitiendo el Balance del Consorcio, cortado a junio 30 de 2006, además de otra información sobre el estado del Consorcio. El anexo consta en la prueba 11 por ser común a todos los demandados.
14. Comunicación EGM-445-08 de fecha 26 de septiembre de 2008, dirigida por el Representante Legal de ESGAMO LIMITADA al Representante del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO dejando constancia que recibió los Estados Financieros del Consorcio a agosto 31 de 2008, y solicita aplazamiento de reunión por 20 días para estudiarlos en detalle.
15. Comunicación 111 de fecha 17 de octubre de 2008, dirigida por el Representante Legal del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO a ESGAMO LIMITADA, remitiendo el Estado de Pérdidas y Ganancias del Consorcio, de los periodos contables 2003 a 2007.
16. Acta de reunión de los integrantes del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, de fecha 27 de octubre de 2008.
17. Acta de reunión de los integrantes del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, de fecha 2 de mayo de 2011.
18. Acta de reunión de los integrantes del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, de fecha 10 de mayo de 2012.
19. Acta de reunión de los integrantes del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO de fecha 15 de noviembre de 2012.



20. Pagaré CA-14887838 del 10 de septiembre de 2013 emitido por el Representante Legal del Consorcio Estación San Victorino, conforme a las instrucciones impartidas en la Carta de Instrucciones de fecha 2 de julio de 2006.
21. Comunicación 212 de fecha marzo 9 de 2016, dirigida a la sociedad ESGAMO LIMITADA, suscrita por el Contador del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, remitiendo el estado contable del Consorcio a diciembre 31 de 2015, acompañada de la constancia de remisión por correo certificado. El anexo se aporta como parte de esta prueba.
22. Comunicación 213 de fecha marzo 9 de 2016, dirigida a la sociedad CONTEIN – CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA, suscrita por el Contador del CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, remitiendo el estado contable del Consorcio a diciembre 31 de 2015, acompañada de la constancia de remisión por correo certificado. El anexo contable se aporta con la prueba 21 por ser común a los dos demandados.
23. Comunicación 214 de fecha marzo 9 de 2016, dirigida por el Contador del Consorcio Estación San Victorino a CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A., remitiendo el estado contable del Consorcio a diciembre 31 de 2015. El anexo contable se aporta con la prueba 21 por ser común a los dos demandados.
24. Copia de la escritura Pública 02113 de fecha 20 de noviembre 2017, otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, por la cual la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S. se escindió constituyendo la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S.
25. Comunicación 2077 de fecha 22 de febrero de 2018, con la cual se informó al CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO, la cesión del crédito y de los intereses ya facturados y no pagados a favor de la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S., en desarrollo del proceso de escisión de la sociedad ESTUDIOS PIRODE S.A.S., EN LIQUIDACION
26. Relación de préstamos efectuados por CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A., al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, junto con la Certificación emitida por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Contadora, de la sociedad CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A., de fecha 12 de julio de 2018, en la que constan los valores por préstamos efectuados al CONSORCIO ESTACIÓN SAN VICTORINO, hasta la fecha de cesión parcial del crédito a ESTUDIOS PIRODE S.A.



27. Certificación de la Junta Central de Contadores en el que consta la condición de contadora de Rosaura Acosta Camelo, quien suscribe la certificación citada en el numeral 10, en su condición de contadora de CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A.
28. Certificación de la Junta Central de Contadores en el que consta la condición de contador de Carlos Javier Hidalgo García, quien suscribe la certificación citada en el numeral 10, en su condición de Revisor Fiscal de CUÉLLAR SERRANO GÓMEZ S.A.
29. Tabla de cálculo de liquidación de intereses de plazo.
30. Tabla de cálculo de liquidación de intereses de mora.
31. Facturas de venta de ESTUDIOS PIRODE S.A. No. 032, 034, 038 y 043, por concepto de intereses, junto con sendos certificados de Retención en la Fuente por Impuesto de Renta, derivados del reconocimiento y aceptación por parte del CONSORCIO ESTACION SAN VICTORINO de dichos documentos.
32. Certificación emitida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, con fecha 1º de noviembre de 2018, en la que consta la celebración de audiencia de conciliación prejudicial entre la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S., y las sociedades CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A., ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CONTEIN S.A.S., sin que se hubiera producido ningún tipo de acuerdo entre las partes, y Acta de no Conciliación.

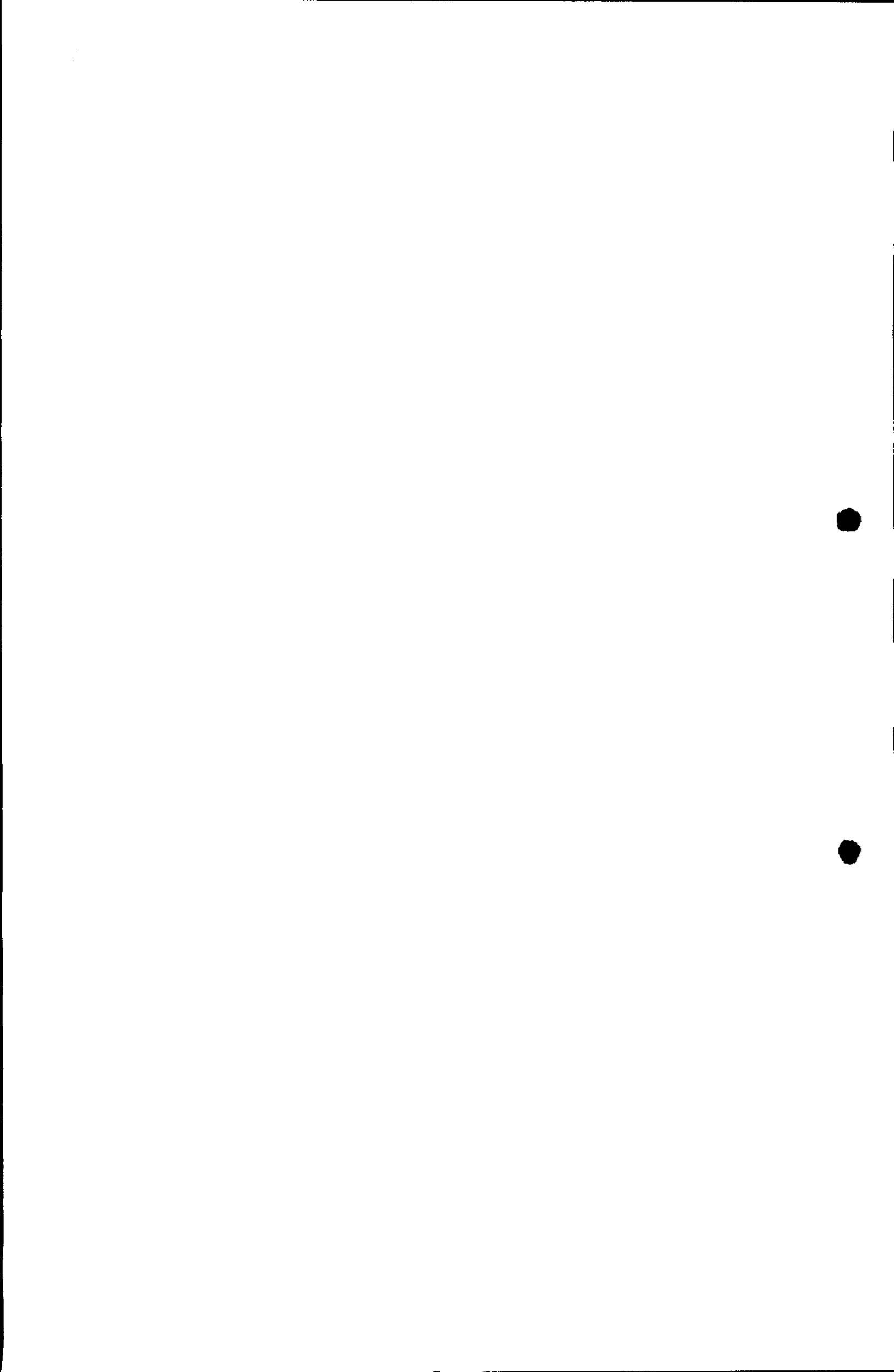
B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Despacho fijar fecha y hora para que los representantes legales de cada una de las dos sociedades demandadas absuelvan el interrogatorio de parte que les formularé.

C. DECLARACIÓN DE TERCEROS

Con el objeto de que rindan testimonio en relación con los hechos de la demanda, su contestación, las excepciones propuestas, y las pruebas obrantes en el proceso, solicito recepcionar las declaraciones de la siguiente persona:

1. ARTURO SCHLESINGER ISAZA, mayor de edad, quien puede ser citado en la Carrera 9 No. 74 – 08 oficina 701 de Bogotá D.C.



D. DICTAMEN PERICIAL

Con fundamento en las prescripciones del artículo 227 del C.G.P. solicitamos al Juzgado tener como prueba el dictamen pericial contable que obra en el expediente, elaborado por solicitud de ASESORIAS PIREST S.A.S., a efectos de establecer y certificar el estado contable de los créditos otorgados inicialmente por la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A. y ESTUDIOS PIRODE S.A.S. EN LIQUIDACION, cedidos a favor de ASESORIAS PIREST S.A.S.

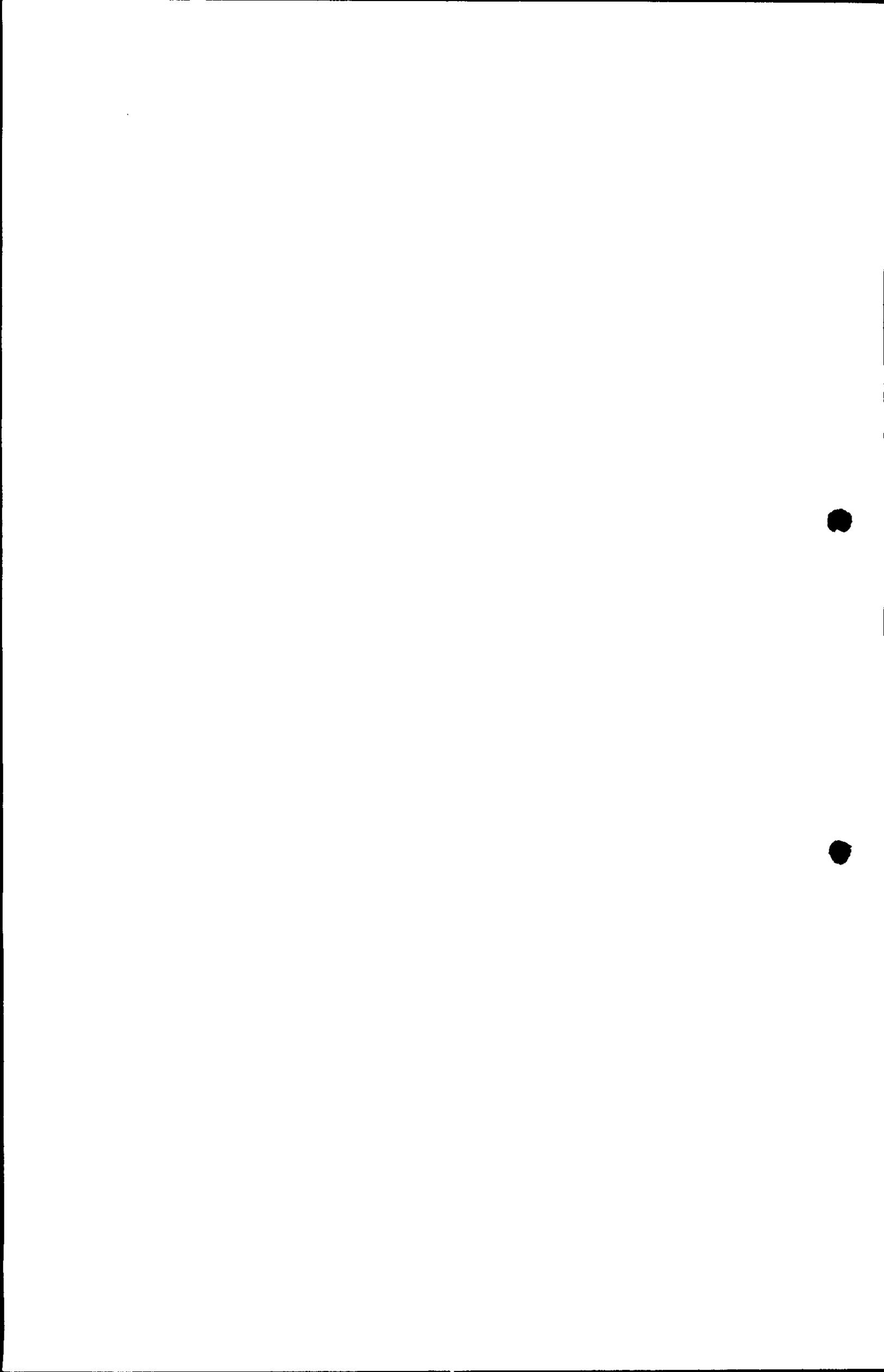
ANEXOS

Además de los enunciados como pruebas, se adjuntan como anexos los siguientes, aportados con la demanda inicial, adicionados con el poder otorgado al suscrito:

1. Poder otorgado por el representante legal de JECASA S.A.S. en calidad de representante legal de ASESORIAS PIREST S.A.S., el cual fue remitido directamente al Despacho vía internet.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad JECASA S.A.S.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S.
4. Certificado de existencia y representación legal de CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONTEIN S.A.S.

NOTIFICACIONES

1. El representante legal de la sociedad JECASA S.A.S., en calidad de representante legal de ASESORIAS PIREST S.A.S., las recibirá en sus oficinas ubicadas en la Carrera 9 No. 74 – 08. Piso 7, de Bogotá D.C., y en el correo electrónico: contabilidad@cusego.com.co
2. El representante legal de ASESORIAS PIREST S.A.S., las recibirá en sus oficinas ubicadas carrera 9 No. 74 – 08 oficina 702, y al correo electrónico contabilidad@cusego.com.co
3. El representante legal de CONTEIN S.A.S. las recibirá en sus oficinas ubicadas en la Autopista Norte 114 – 78. Oficina 704 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico contein@contein.com.co



544



Caicedo & Silva
ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

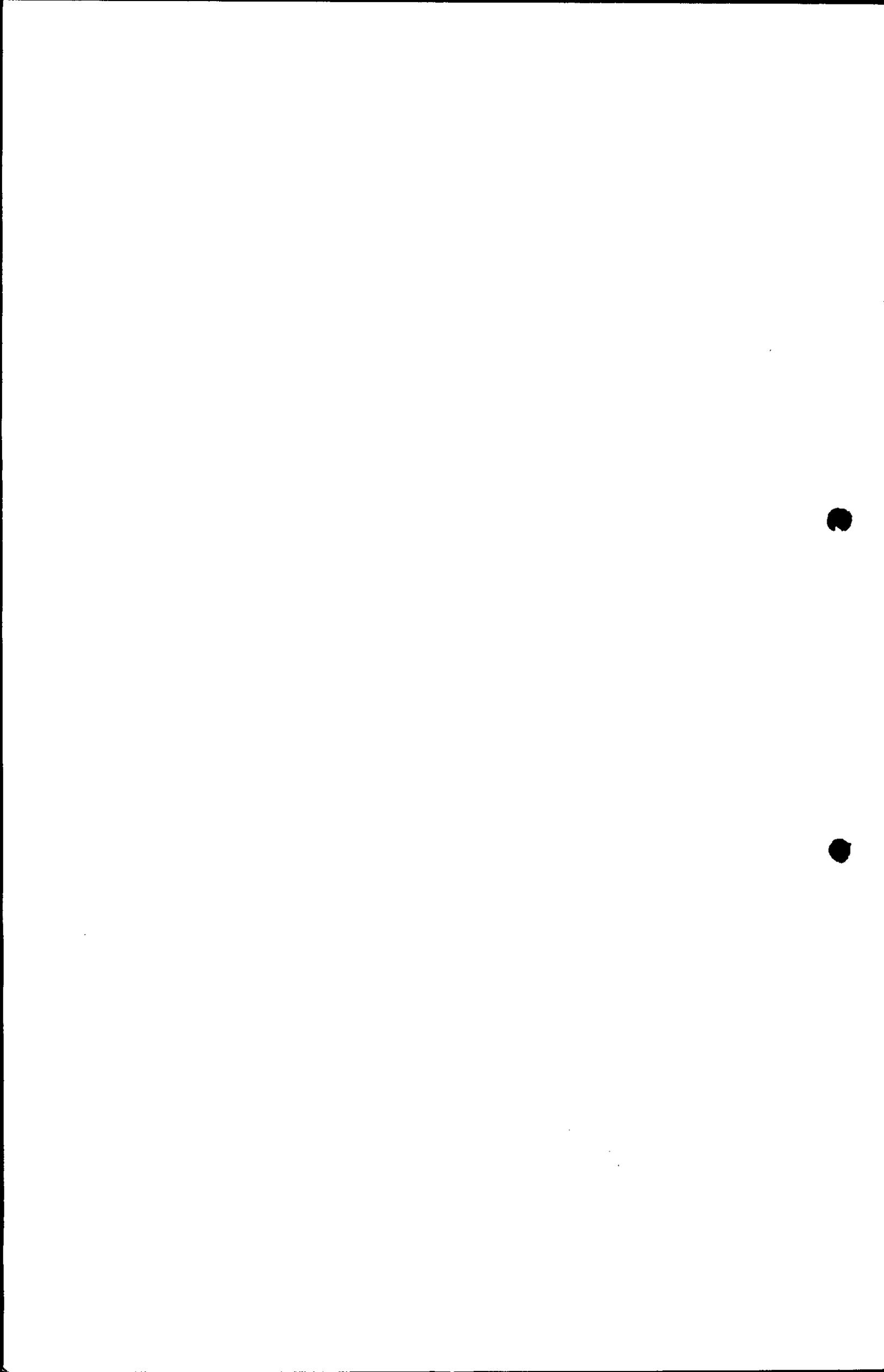
4. El representante legal de ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., las recibirá en sus oficinas ubicadas en la Carrera 7 No. 156 – 80. Oficina 901 de Bogotá D.C., y en el correo electrónico esgamoldabogota@gmail.com

5. Como apoderado de la sociedad ASESORIAS PIREST S.A.S., las recibiré en la Calle 144 No. 18 A - 16, de Bogotá D.C., y en el correo electrónico gsilva@caicedoysilva.com.

Atentamente,



GUILLERMO SILVA ALDANA
C. C. 80.196.059 de Bogotá
T. P. 263.907 C. S. de la J.



550

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Guillermo Silva <gsilva@caicedoysilva.com>
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 8:30 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: contein@contein.com.co; esgamoltdabogota@gmail.com; contabilidad@cusego.com.co
Asunto: Reforma demanda proceso 2018 - 623
Datos adjuntos: REFORMA DEMANDA ASESORIAS PIREST.pdf

Categorías: Categoría verde

Señor
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Por este medio remito memorial contentivo de reforma a la demanda del asunto. Se copia a los demandados en virtud de lo indicado en el CGP y el Decreto 806 de 2020.

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,



INFORME SECRETARIAL.

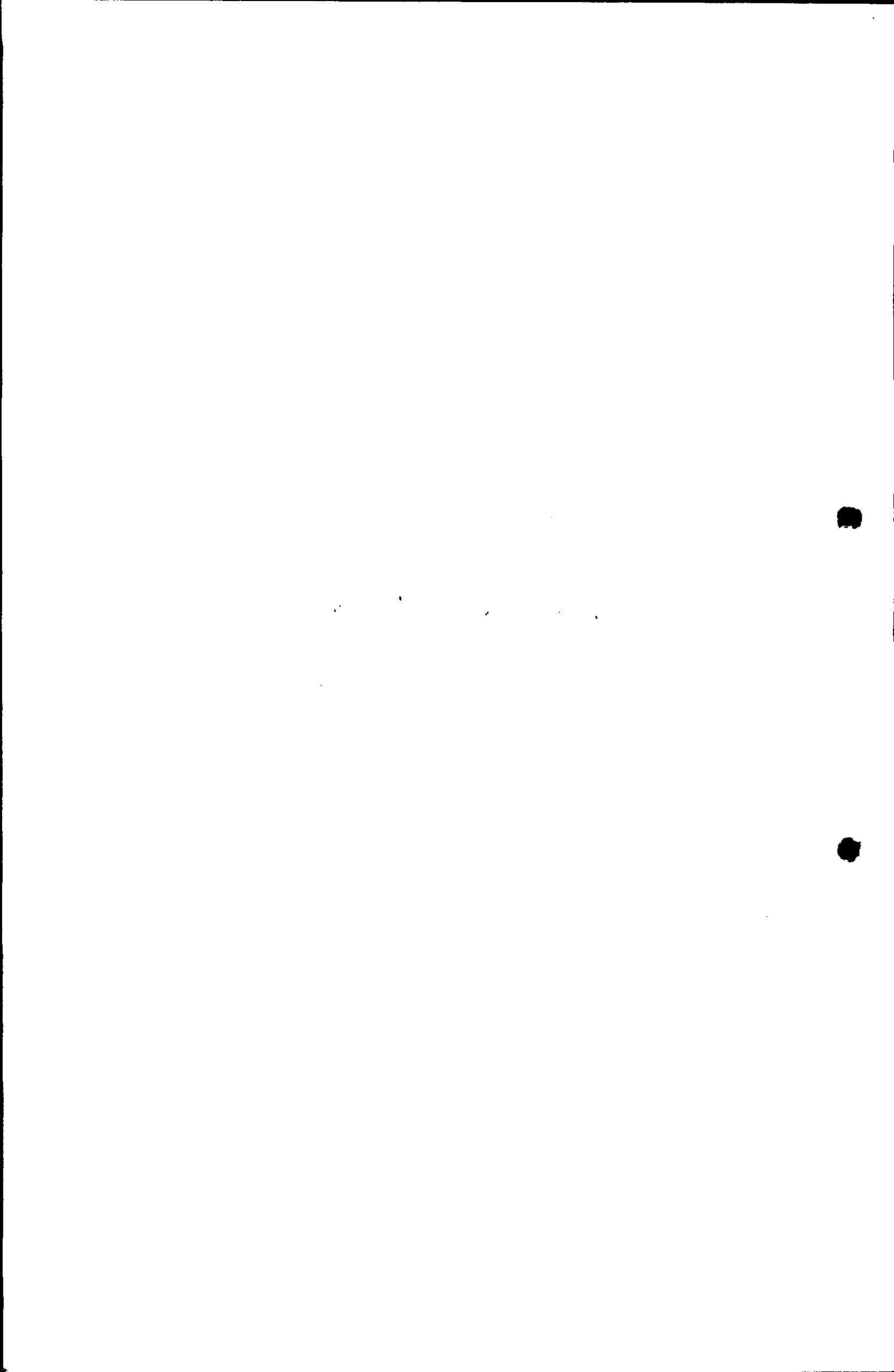
PROCESO No. 2018-003623

, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito reforma de la demanda, el cual se agrega al proceso el cual se encuentra al Despacho. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



(3)



552

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

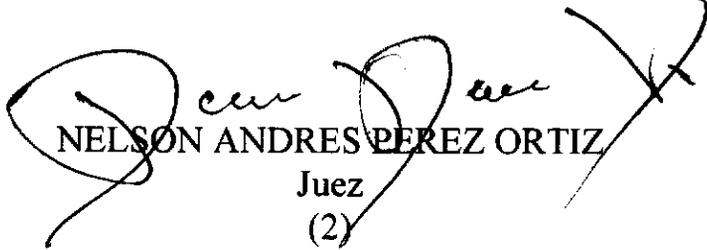
Bogotá, D. C 06 NOV 2020

Proceso N° 2020-00623-00

Se reconoce personería jurídica al abogado Guillermo Silva Aldana para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

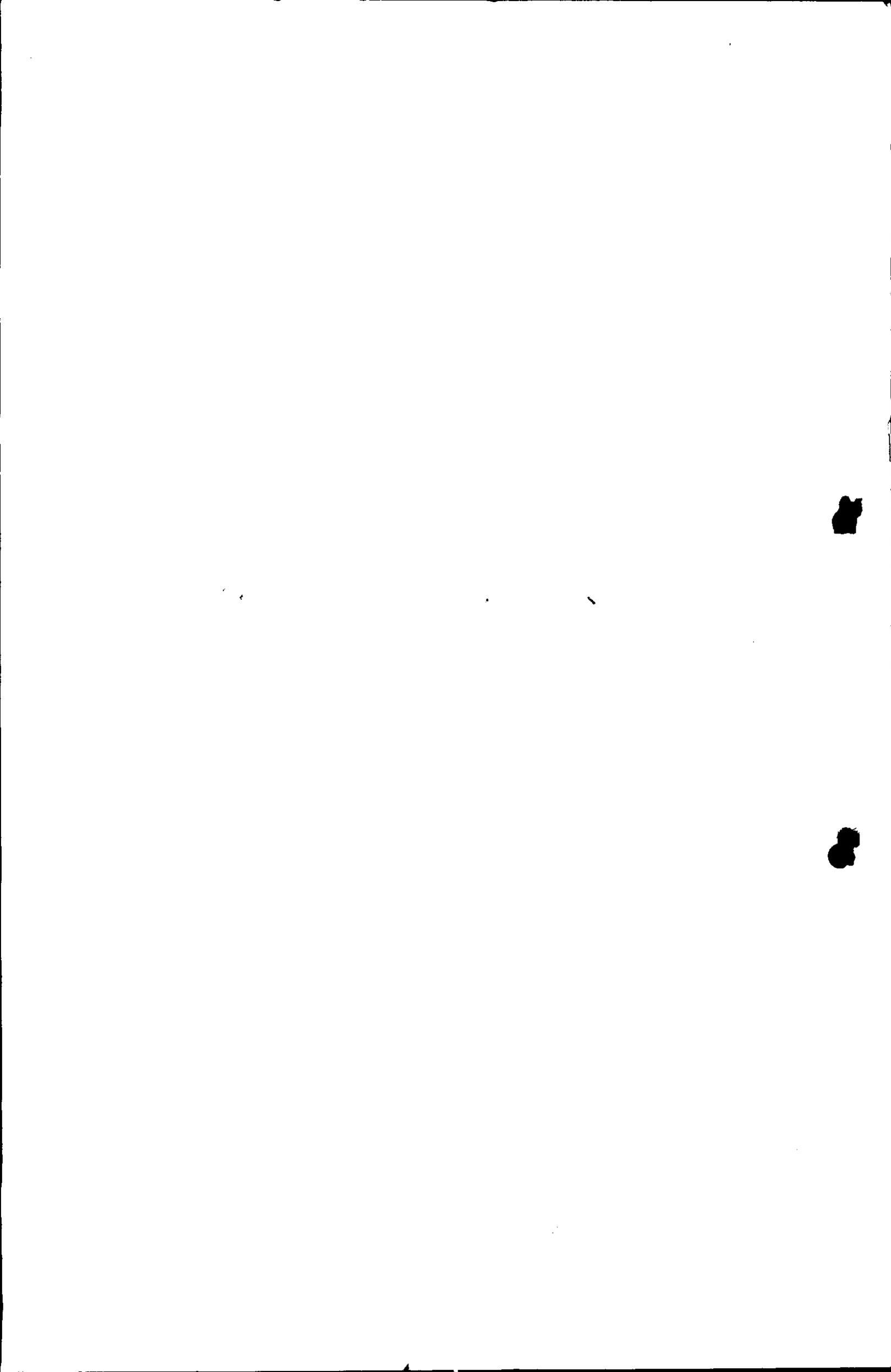
Una vez se surta el trámite del llamamiento en garantía, se dispondrá lo pertinente en relación con las contestaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(2)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 058
Fijado hoy 09 NOV 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





Caicedo & Silva
ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

553

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL
RADICACIÓN : 11001310302820180062300
DEMANDANTE : ASESORÍAS PIREST S.A.S.
DEMANDADOS : CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.
ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CONTEIN S.A.S.
ASUNTO : SOLICITUD

Cordial saludo

GUILLERMO SILVA ALDANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado según se muestra al pie de la firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ASESORÍAS PIREST S.A.S.**, SOLICITO al despacho que se sirva pronunciarse respecto de la reforma de la demanda radicada el 28 de julio de 2020 a través del correo institucional del juzgado, la cual cuenta con acuse de recibo del despacho del 17 de agosto hogaño, decidiendo a final de cuentas sobre la admisión de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Atentamente,




GUILLERMO SILVA ALDANA
C. C. 80.196.059 de Bogotá
T. P. 263.907 C. S. de la J.

53
554

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Guillermo Silva <gsilva@caicedoysilva.com>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 2:25 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 2018-623 - MEMORIAL DE SOLICITUD
Datos adjuntos: SOLICITUD DE PRONUNCIARSE SOBRE ADMISION DE REFORMA.pdf

Cordial saludo

Adjunto al presente mensaje de datos, radico ante el despacho solicitud para que se manifieste respecto de la reforma de la demanda radicada al correo institucional el 28 de julio de 2020, y de la cual el juzgado dio acuse de recibido

● Por favor acusar de recibido

Atentamente,





Caicedo & Silva
ASESORES Y CONSULTORES JURÍDICOS

579

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL
RADICACIÓN : 11001310302820180062300
DEMANDANTE : ASESORÍAS PIREST S.A.S.
DEMANDADOS : CUELLAR SERRANO GOMEZ S.A.
ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
CONTEIN S.A.S.
ASUNTO : SOLICITUD COPIAS DEL EXPEDIENTE

Cordial saludo

GUILLERMO SILVA ALDANA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado según se muestra al pie de la firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **ASESORÍAS PIREST S.A.S.**, SOLICITO al despacho que remita al correo electrónico del suscrito gsilva@caicedoysilva.com (el cual corresponde al mismo en el SIRNA), copia del expediente del proceso de la referencia o de ser conveniente haga envío de acceso remoto al mismo (acceso virtual).

En caso de que no se pueda realizar envío de las copias del expediente de manera virtual, solicito comedidamente a su oficina se sirva de autorizar a los dependientes Rodolfo Alejandro Carrillo Correa identificado con cedula 1.016.072.900 y a Julián David Ilanos Veloza identificado con cedula 1.078.368.719, para que alguno de ellos (en calidad de dependientes del suscrito) con previa cita dispuesta por el despacho comparezca al juzgado para tomar copias del referido proceso.

Atentamente,



GUILLERMO SILVA ALDANA
C. C. 80.196.059 de Bogotá
T. P. 263.907 C. S. de la J.

11



556

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Guillermo Silva <gsilva@caicedoysilva.com>
Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2020 2:53 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: PROCESO 2018 00623 - SOLICITUD DE COPIAS DE EXPEDIENTE
Datos adjuntos: SOLICITUD DE COPIAS DE EXPEDIENTE.pdf

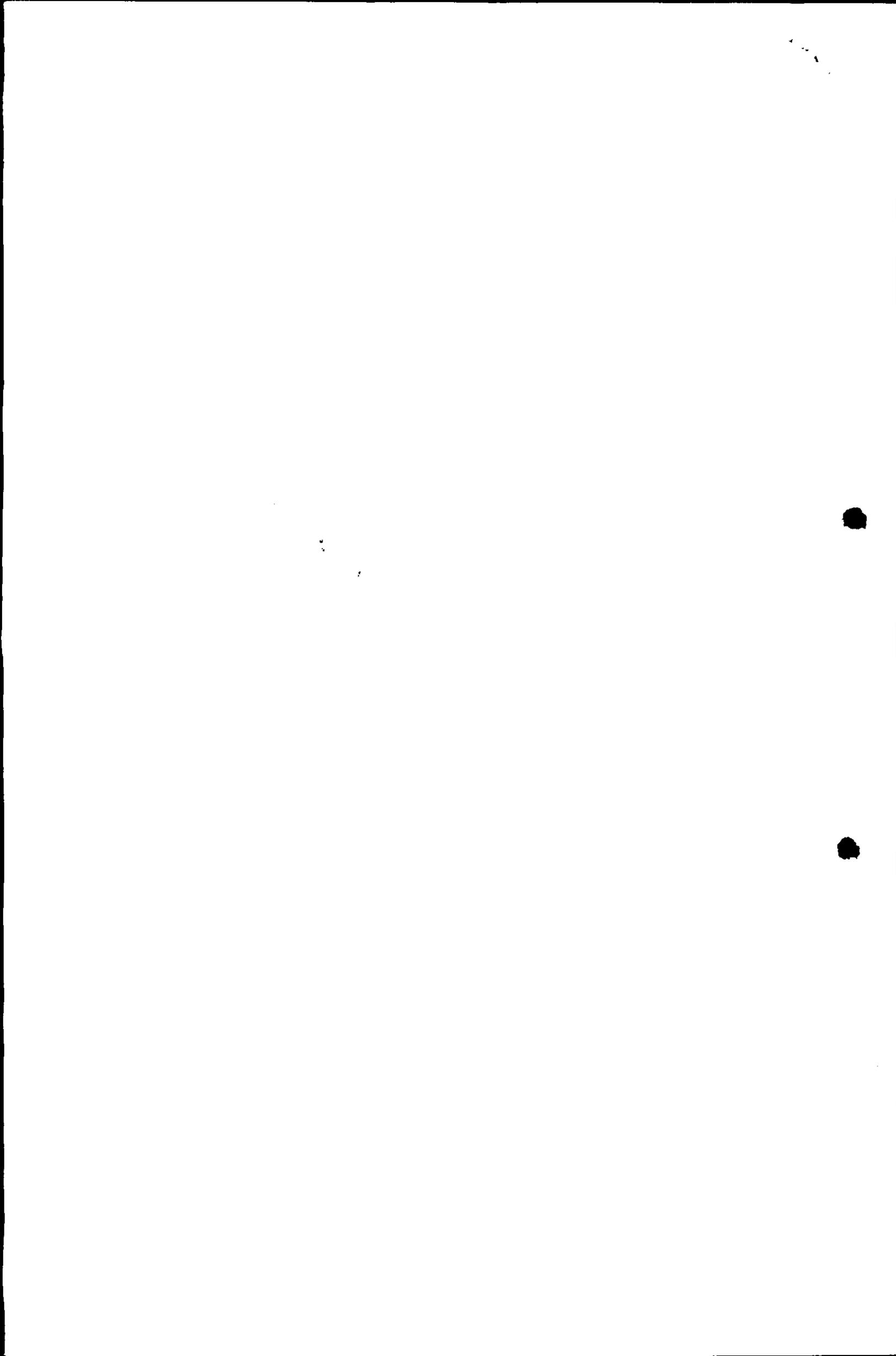
Cordial saludo

Adjunto a este mensaje de datos, radicó ante el juzgado solicitud de copias de expediente o según convenga el despacho sirva fijar cita para la toma de copias.

Por favor acusar de recibido

Atentamente





557

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

REF: 2018-00623

Teniendo en cuenta que el escrito obrante a folios 530 a 549 no es una contestación de demanda sino una reforma de demanda, el despacho la inadmite, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, se precise si se demanda igualmente a la sociedad Cuellar Serrano Gómez S.A.

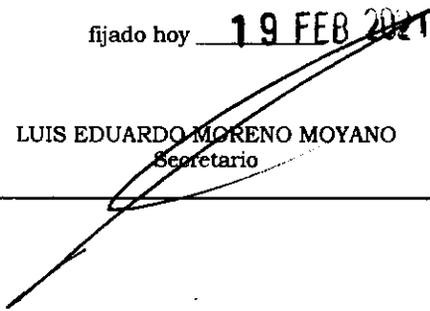
NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 0019
fijado hoy 19 FEB 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



538

Señor

JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO : VERBAL
RADICACIÓN : 110013103028**20180062300**
DEMANDANTE : ASESORÍAS PIREST S.A.S.
DEMANDADOS : ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
 CONTEIN S.A.S.
ASUNTO : REFORMA DEMANDA

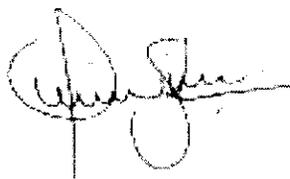
GUILLERMO SILVA ALDANA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal conferido, presento subsanación de la demanda de acuerdo con lo establecido en el auto de fecha 18 de febrero notificado en estado del 19 de febrero de 2021, así:

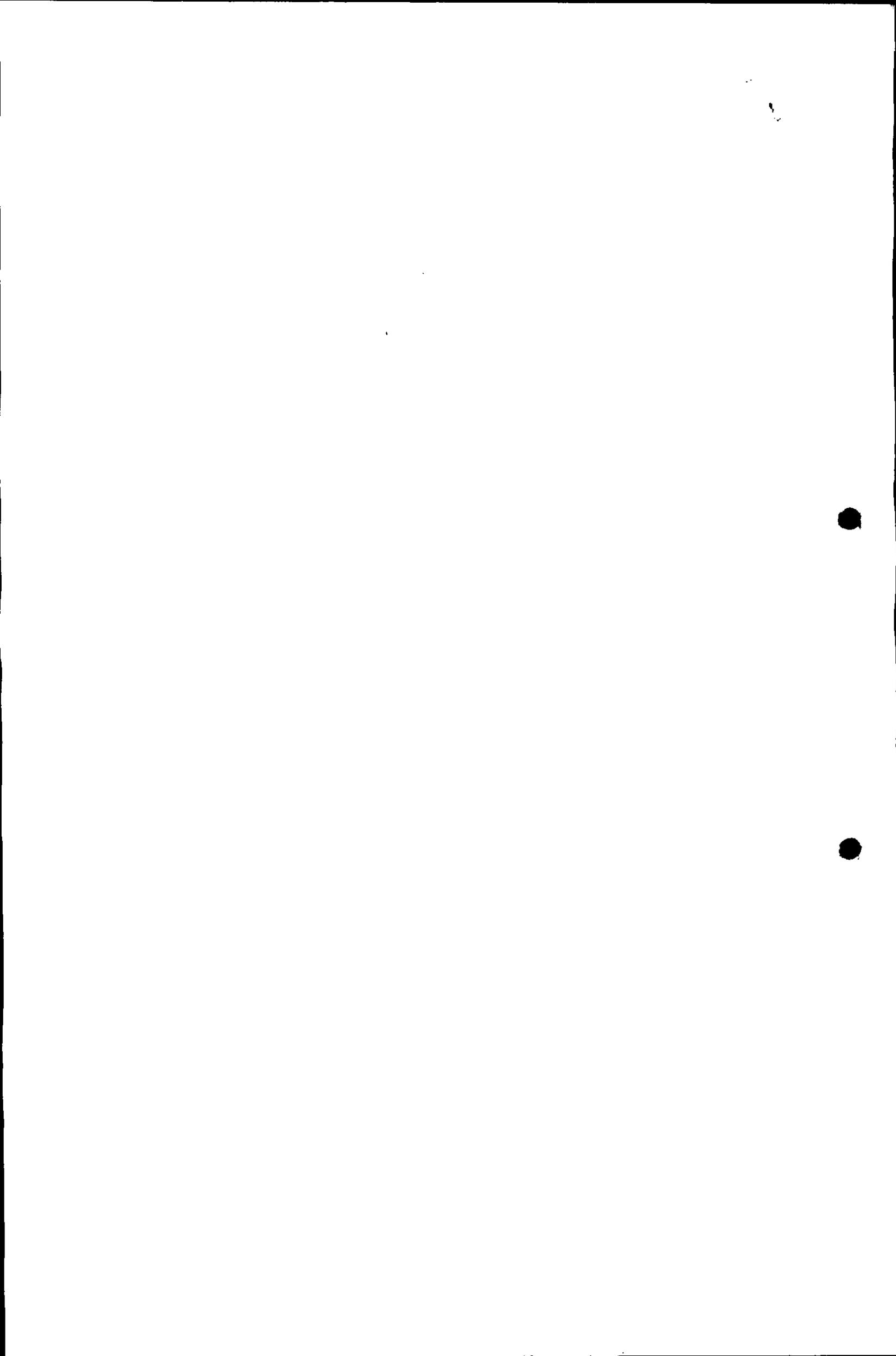
1. Se le precisa al Despacho que, el principal aspecto de la reforma es la exclusión de la sociedad CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A. como demandada.

Lo anterior consta en la parte inicial del documento de reforma de la demanda en donde se anotaron como demandados las sociedades CONTEIN S.A.S. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

En estos términos queda subsanada la demanda, razón por la cual le solicito al Despacho, de la manera más atenta, proceder a su admisión.

Atentamente,





559

24/2/2021

Correo: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

 Eliminar ...

PROCESO 2018 - 623 MEMORIAL DE SUBSANACION DE REFORMA A LA DEMANDA

Guillermo Silva <gsilva@caicedoysilva.com>

Mié 24/02/2021 4:43 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL SUBSANACIÓN R...

264 KB

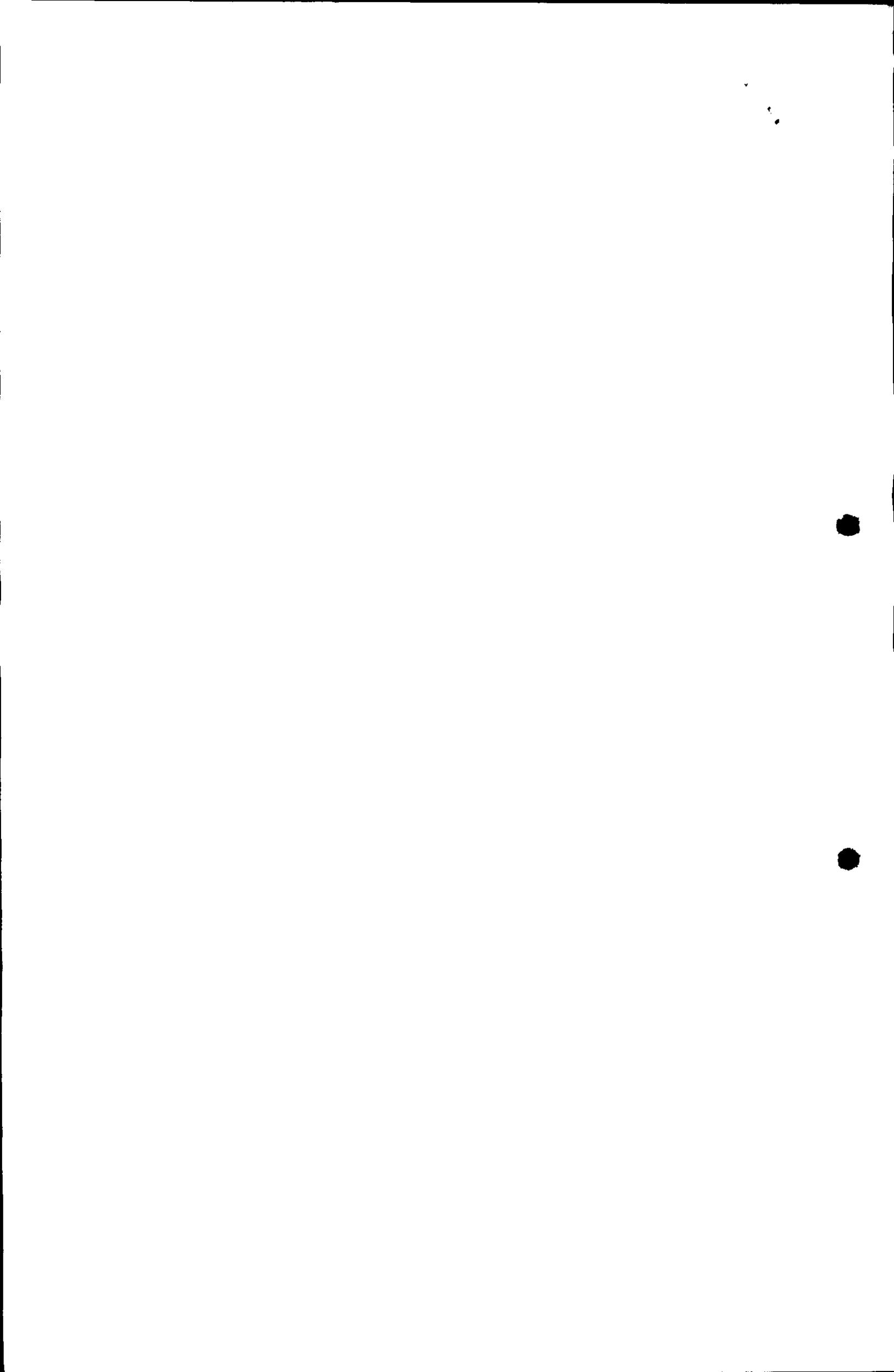
Buenas tardes

De conformidad con lo solicitado por su despacho en el auto de fecha 18 de febrero notificado en estado del 19 de febrero de 2021, radico memorial con subsanación a la reforma de la demanda.

Favor acusar recibo

Cordialmente.

Responder Reenviar



560

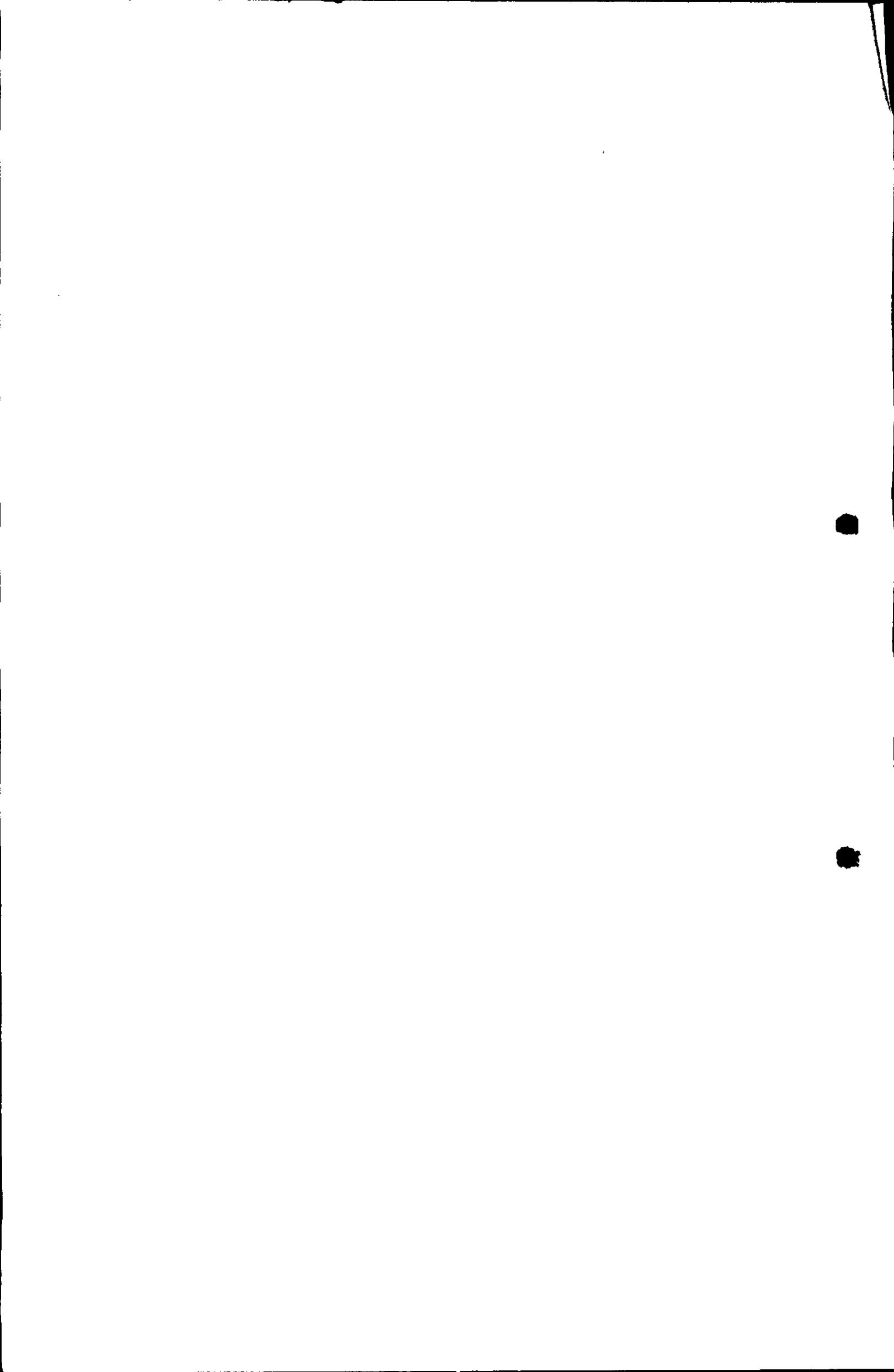
INFORME SECRETARIAL

2018-000623

1 de marzo de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, con el presente escrito presentado dentro del término, con copia traslado y archivo. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



561

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 2018-00623

Se admite la reforma de la demanda presentada por la sociedad ASESORÍAS PIREST S.A.S. contra ESGASMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y CONTEIN S.A.S. (fls. 530 a 549).

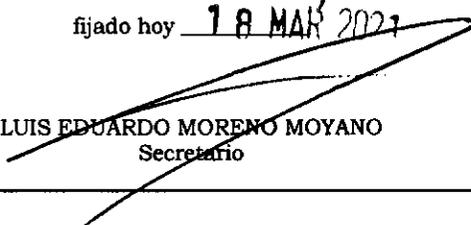
Notifíquese este auto a la parte demandada por estado y córrasele traslado o a su apoderado por el término de diez (10) días, contados pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 079
fijado hoy 18 MAR 2021


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

